



❖ PROTOCOLOS DE USO DE LA FUERZA

Los establecidos en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Publica en su artículo 41, fracción XI, “siempre que se use la fuerza se hará de manera racional, congruente, oportuna y con respeto a los derechos humanos”.

Descripción de protocolos:

- a) **Congruencia.** Es la idoneidad del medio a emplear, según la agresión sufrida.
- b) **Oportunidad.** Que sea necesaria la intervención del integrante de la corporación policial.
- c) **Racionalidad.** Relación y congruencia entre el medio empleado y el fin buscado.
- d) **Excepcionalidad.** El integrante de la corporación policial debe agotar todos los medios disuasivos a su alcance antes de utilizar la fuerza pública o las armas de fuego.

❖ INCIDENTES REPORTADOS POR OFICIOS, INCLUYENDO ARMAS LETALES Y NO LETALES

La Policía Intermunicipal trabaja en sus labores de prevención y debido a que su labor consiste en enfrentar situaciones en las cuales el uso de la Fuerza es necesario, y la portación de armas es primordial, ya sean armas “letales” (Arma de Fuego) o “no letales” (Bastón, Esposas); el policía deberá medir la situación, evitando así el uso de la fuerza si no es claramente necesario.